



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



Diputación de Palencia
Fecha 21/02/2025
Número DEC/923/2025

D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de a Ayuntamientos para equipamientos en centros socioculturales y de personas mayores, año 2025.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para equipamientos en centros socioculturales y de personas mayores durante el año 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23104.76201.102.

TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General en funciones
19/02/2025 18:30



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTOS EN CENTROS SOCIOCULTURALES MUNICIPALES Y DE PERSONAS MAYORES, AÑO 2025.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar el equipamiento en Centros socioculturales municipales (excluidas bibliotecas).

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2025 con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en fecha 03 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para el equipamiento en centros sociales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de 70.000,00 euros consignada en la partida 43.23104.76201.102 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 12.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La cantidad solicitada deberá destinarse al equipamiento de locales y dependencias donde se ubiquen Centros de personas mayores y socioculturales municipales destinados a la realización de actividades de ocio, cultura y participación de dicho colectivo u otros sectores de la población del municipio.

Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el día 1 de enero hasta la fecha en la que finaliza el período de justificación referido en la resolución.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos que en el año 2024 hubiesen obtenido subvención:

- Sin ayuda: 5 puntos
- Entre 1€ y 300€: 4 puntos
- Entre 301€ y 600€: 3 puntos
- Entre 601€ y 900€: 2 puntos
- Entre 901€ y 1.200€: 1 punto
- Más de 1.200€: 0 puntos

2. Por el tipo de equipamiento solicitado que permitan un mayor uso y calidad de los servicios de atención a las personas mayores y a la población en general (hasta 5 puntos).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



TIPO DE EQUIPAMIENTO	PUNTOS
Equipamientos audiovisuales, telecomunicaciones, acceso a internet	5
Mobiliario básico (mesas, sillas...)	3
Ayuda para servicios de calefacción y climatización	2
Otros equipamientos	1

3. Por la población usuaria del recurso en la localidad donde radique la instalación.

- Entre 0 y 500 habitantes: 5 puntos
- Entre 501 y 1.000 habitantes: 4 puntos
- Entre 1.001 y 1.500 habitantes: 3 puntos
- Entre 1.501 y 2.000 habitantes: 2 puntos
- Más de 2.001 habitantes: 1 punto

4.- Por necesidad y utilidad social del equipamiento a realizar, valorándose:

- Espacio preferentemente utilizado para la realización de actividades sociales abiertas promovidas por Ayuntamiento o Diputación de Palencia: 5 puntos.
- Espacio preferentemente utilizado para la realización de actividades de entidades sin ánimo de lucro: 3 puntos.
- Otros usos recreativos o convivenciales: 1 punto.

Como resultado de la valoración se establecerá una orden de prelación de todas las solicitudes de mayor a menor puntuación asignada. En caso de empate tendrán preferencia las entidades que hayan recibido menor cuantía de subvención en convocatoria del anterior ejercicio y, en segundo término, tendrán preferencia las entidades con menor número de habitantes en la localidad donde radique la instalación.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía del gasto para el que se pide subvención no podrá ser inferior a 500 €.

Se financiará como máximo el 70% de la cuantía del equipamiento, hasta un máximo de 2.450 €, asumiendo el Ayuntamiento el 30% restante. Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



Se determinarán los importes a subvencionar, proporcionalmente al número de puntos obtenidos, según los criterios objetivos señalados en la Base Quinta de la Convocatoria, sin que en ningún caso las subvenciones a conceder sean superiores a las cantidades solicitadas.

En relación a la puntuación obtenida se financiarán los siguientes porcentajes del gasto total:

- 70% a solicitantes que obtengan entre 17 y 20 puntos.
- 60% a solicitantes que tengan entre 12 y 16 puntos.
- 50% a solicitantes que tengan entre 8 y 11 puntos.
- 40% a solicitantes que obtengan entre 4 y 7 puntos.
- sin financiación: menos de 3 puntos.

Asignada la cuantía disponible en la presente convocatoria, será posible la resolución posterior de aquellas solicitudes que quedan sin financiación en caso de ampliación de crédito de la convocatoria, renuncia o no justificación de las solicitudes financiadas, en las mismas condiciones de justificación y plazos requeridos en la presente convocatoria.

No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

La Diputación de Palencia no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas. Si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el coste estimado tomando como consideración precio medio de mercado u otro criterio técnico según el tipo de equipamiento.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la titularidad municipal del local donde se pretenda realizar el equipamiento o, en caso de no ser propietario, documento que acredite la posesión que ostenta el solicitante y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia y de existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

B. Memoria explicativa de los equipos que pretendan adquirirse (Modelo 0), con:

a. Dirección y uso preferente de la instalación.

b. Nº de habitantes empadronados en la localidad donde radique la instalación.

c. Cuantía obtenida con el mismo objeto en el año 2024.

d. Presupuesto detallado, especificando los objetos financiados, indicando precio unitario y características de cada elemento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



10. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto equipamientos que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realización de la adquisición y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en los 2 meses posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de la convocatoria. **Independientemente de la fecha de publicación de la resolución, este plazo nunca será superior a la fecha de 31 de octubre de 2025.**

Se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia (Modelo BI), habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

2.- Certificado de Obligaciones Reconocidas expedido por el Secretario-Interventor relativas a la inversión considerada para el cálculo de la subvención, así como certificado de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según modelo reflejado en (Modelo BII), habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se precisa la presentación de certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, siendo suficiente un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

Asimismo, la Diputación puede recabar los datos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada debidamente la cantidad concedida más la aportación de la Entidad Local, en los términos establecidos en esta base.

Si la justificación fuera inferior a dicha cantidad más la aportación de la Entidad Local, se reducirá proporcionalmente el importe subvencionado.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/952

Código Documento
SSS19I00WH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 230V 1E09 1W49 3G0V

0QCT



17. IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

Firmado electrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
21-02-2025

